RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/11328/2019/I

SUJETO OBLIGADO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Órgano de Fiscalización Superior, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **03805219**, debido a que se cumplió con garantizar el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia....2
SEGUNDO. Procedencia....3
TERCERO. Estudio de fondo....3
CUARTO. Efectos del fallo....8
PUNTOS RESOLUTIVOS....8

ANTECEDENTES

1.Solicitud de acceso a la información pública. El veinticinco de julio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Órgano de Fiscalización Superior , en la que requirió la información que enseguida se indica:

> ...
>
> Es mi deseo saber con exactitud del C. P. Lorenzo Antonio Protilla Vásquez, titular del ORFIS (Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz) con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, lo siguiente:
>
> A) A cuanto asciende la totalidad del salario o sueldo neto del funcionario público, así como las prestaciones y demás ingresos que perciba como funcionario de esa dependencia.

2. Respuesta del sujeto obligado. El nueve de agosto de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintitrés de agosto, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del diecinueve de septiembre siguiente, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, quien remitió su oficio OFS/UT/15001/09/2019 de misma fecha, al cual adjuntó el diverso DGAyF/SRH/0612/09/2019 de la Directora General de Administración y Finanzas.

8. Vista a la parte recurrente. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el apercibimiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

9. Cierre de instrucción. El doce de mayo de dos mil veintiuno, se certificó que la parte recurrente no atendió el requerimiento formulado por este Instituto, en el mismo proveído se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, por último se ordenó formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer el sueldo neto del entonces Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, incluyendo las prestaciones que percibía por cualquier concepto.

Al respecto, toda vez que el particular no precisó la temporalidad sobre la que requiere la información, el sujeto obligado deberá pronunciarse la última generada al momento en que se interpuso la solicitud, resultando aplicable el Criterio 2/2010 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto siguiente:

> SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL. La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquélla que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

- ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud a través del oficio DGAyF/SRH/0512/09/2019 de la Directora General de Administración y Finanzas, documento que, en su parte principal, señala:

> ...
>
> El salario y prestaciones que percibe el titular del ORFIS, se encuentran publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y puede ser consultado a través de la siguiente liga:
>
> https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio#
>
> ...

Derivado de lo anterior, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, precisando los agravios siguientes:

> ...
> Toda vez que en reiteradas ocasiones se ha solicitado se informe a) cual es el sueldo que percibe el C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VAZUQEZ, y demás prestaciones que perciba como Auditor General, y el Órgano de Fiscalización sigue respondiendo de manera ambigua y negativa, dado que únicamente se ocupa de proporcionar una liga de la cual al ingresar no se obtiene la información requerida y no una respuesta concreta y detallada de la información que se pide, por lo cual se solicita de manera respetuosa sea mas precisa en la petición que se realiza y omita responder nuevamente con una liga como lo ha venido haciendo en repetidas ocasiones.
> ...

El sujeto obligado compareció al recurso de revisión adjuntando el oficio DGAyF/SRH/0612/09/2019 de la Directora General de Administración y Finanzas, documento en el que expresó, principalmente, lo siguiente:

> ...
> El salario o sueldo neto del C.P.C. Lorenzo Portilla Vásquez, así como las prestaciones y demás ingresos que percibe, se encuentran publicados en el Formato VIII Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el Portal de Transparencia del ORFIS, pudiendo ser consultado a través de las siguientes ligas:
> https//www.orfis.gob.mx/Fracciones/FraccionesLeyGeneral.php
> https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
> ...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que el agravio manifestado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9 fraccción VII y 15 fracción VIII de la Ley 875 de la materia.

En el caso consta que durante el procedimiento de acceso y en la sustanciación del recurso de revisión la Directora General de Administración y Finanzas dio respuesta a la solicitud, lo que se estima válido si se considera que cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto al planteamiento presentado por la parte interesada, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción X, y 53 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, el cual indica que el Titular de dicha área es el encargado de dirigir las actividades financieras y de administración del

organismo, lo que incluye el pago que por concepto de sueldos y salarios se realicen en favor de los trabajadores.

Con lo anterior se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

> ...
> Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
> ...
> Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
> ..
> II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
> ...
> VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
> ...

Cumpliendo además con realizar las gestiones internas para atender lo solicitado, acorde a lo sostenido en el criterio número 8/2015[1], cuyo rubro y texto son los siguientes:

> **Criterio 08/2015**
> **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> **...**

Así, durante el procedimiento de acceso la Directora de Administración y Finanzas señaló que la información peticionada podía consultarse en el enlace https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio#, no obstante, de una inspección al mismo se observa que éste conduce a la página inicial de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que de ella se advierta lo requerido por el particular:

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.

Lo anterior significó una vulneración al derecho del ciudadano pues el numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia señala que en caso de que la información requerida ya se encuentre disponible en algún medio –incluiyendo el internet- se deberá señalar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultarla, resultando que la respuesta del sujeto obligado fue genérica al no especificar la ruta a seguir en la Plataforma, a efecto de que el ciudadano se allegara de la información.

Por lo anterior, el sujeto obligado incumplió además lo establecido en el Criterio 5/16 de este Instituto, mismo que se transcribe enseguida:

> **Criterio 2/2016**
> **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIÉNDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.** De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión a las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información peticionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la ley de la materia es la rendición de cuentas a la sociedad, lo que solo puede darse proveyendo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que "El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo". De ahí que no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuente con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí misma la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio, aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización; de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.

No obstante, al comparecer al medio de impugnación la Directora de Administración y Finanzas amplió su contestación inicial indicando que lo peticionado puede ser consultado tanto en el Portal de Transparencia del sujeto obligado como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado correspondiente a la fracción VIII de la Ley 875 de la materia, proporcionando los enlaces correspondientes.

De ahí que la comisionada ponente haya determinado necesario realizar una diligencia de inspección al Portal de Transparencia del sujeto obligado, sitio en http://www.orfis.gob.mx/Fracciones/FraccionesLeyGeneral.php, y una vez localizado el apartado correspondiente a la fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia, se procedió a seleccionar la temporalidad correspondiente al tercer trimestre de dos mil diecinueve, advirtiéndose que se encuentra publicada la información en términos de los Lineamientos Generales Aplicables, además, en el apartado de las obligaciones de la Ley local, se

puede observar el tabulador aplicable en el mes de julio de ese ejercicio (última información generada a la fecha de la solicitud) constatando que se encuentra debidamente publicado lo tocante a los sueldos y salarios que por cualquier concepto percibió el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior, como se observa:

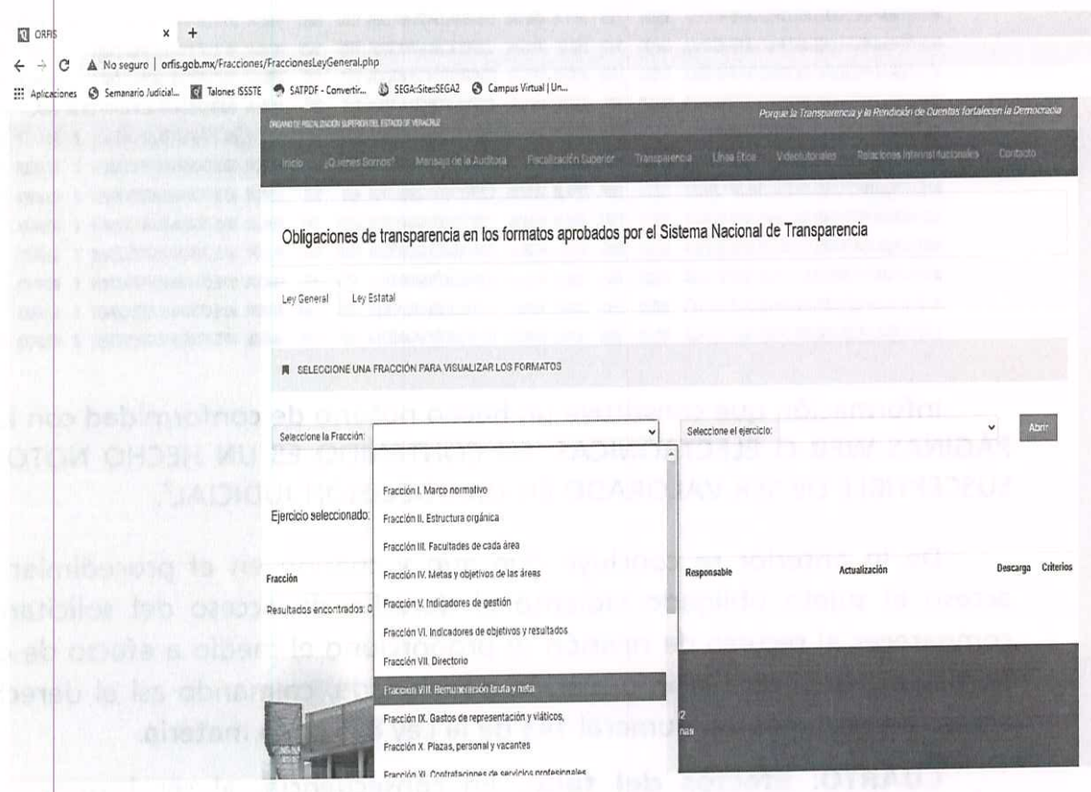

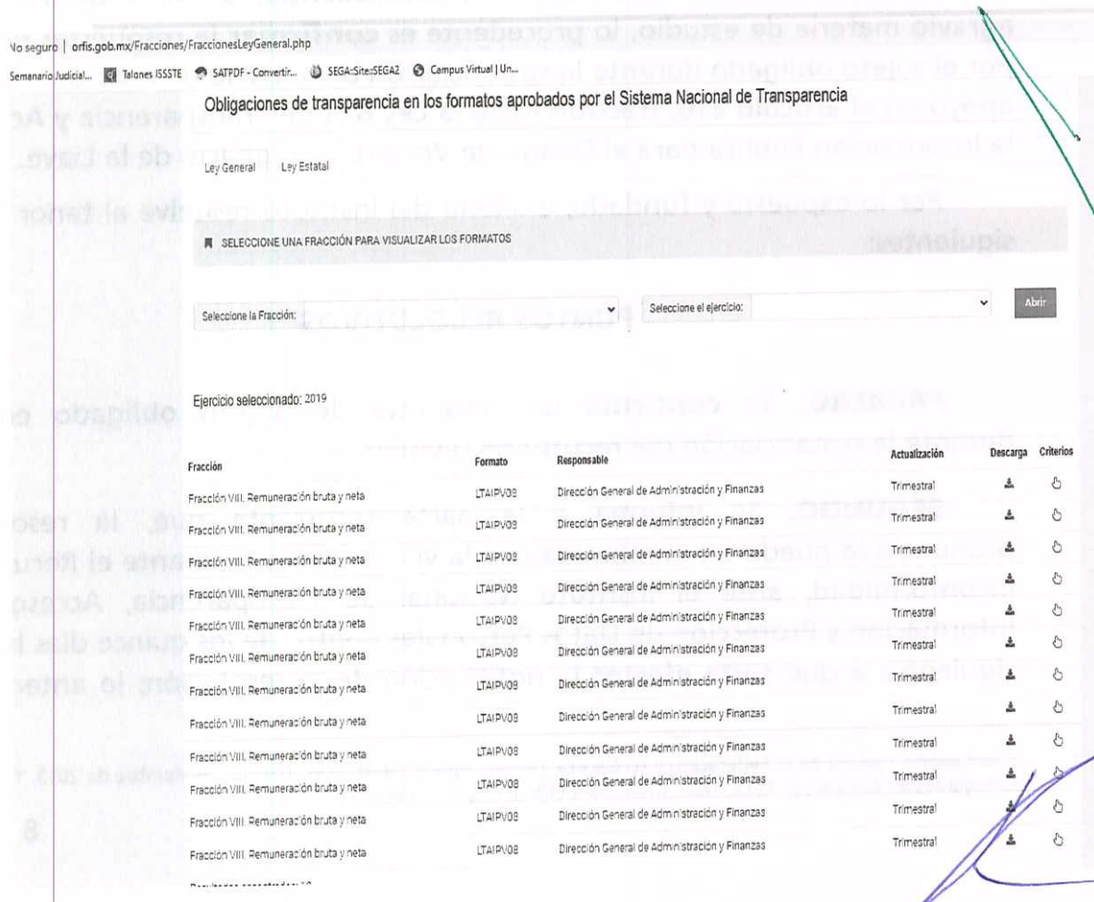

129	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Auditor	Auditor de la Direcci	Auditoría Especial c	VICENTE	SANTIAGO	GARCIA	Masculino	20752.52	16400.45	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
130	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Analista	Analista de la Subdir	Dirección General c	PATRICIA	FLORES	GARZOTA	Femenino	19743.02	14971	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
131	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	2	Subdirectora	Subdirectora de Nor	Órgano Interno de (	GRISELDA ESPERANZA	MENECES	VILLASIS	Femenino	44390.52	30572.73	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
132	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Analista	Analista de la Direcci	Auditoría Especial c	MIGUEL ANGEL	HUESCA	RAMOS	Masculino	21262.76	16514.86	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
133	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Analista	Analista de la Direcci	Auditoría Especial c	ANDRES	RODRIGUEZ	ACOSTA	Masculino	14367.52	11405.68	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
134	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Supervisor	Supervisora del Dep:	Secretaría Técnica	LIZBETH	RUIZ	BRAVO	Femenino	26356.72	19559.17	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
135	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Auditor	Auditora de la Direc	Auditoría Especial c	CLAUDIA MARIANA	FALFAN	GONZALEZ	Femenino	20752.52	16434.54	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
136	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Coordinadora de Pr	Coordinadora de Pro	Dirección General c	ROSARIO DE LOS ANGE	GONZALEZ	NAJERA	Femenino	39812.52	27379.93	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
137	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Secretaria	Secretaria de la Dire	Dirección General c	LIDIA RAFAELA	MORENO	FERNANDE	Femenino	12507.52	10020.63	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
138	2019	01/07/2019	31/07/2019	Funcionario	1	Auditor General	Auditor General	Auditoría General	LORENZO ANTONIO	PORTILLA	VASQUEZ	Masculino	176132.52	111332.25	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
139	2019	01/07/2019	31/07/2019	Funcionario	1	Director General	Directora General de	Dirección General c	MARIA YOLANDA	GOMEZ	FERNANDE	Femenino	100032.52	66566.25	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
140	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	3	Asistente	Asistente de la Secre	Auditoría General	SALVADOR	LUNA	ARELLANO:	Masculino	27218.52	20217.36	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
141	2019	01/07/2019	31/07/2019	Funcionario	1	Directora General	Directora General de	Dirección General c	MARIA ELENA	SANCHEZ		Femenino	75919.52	50518.58	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
142	2019	01/07/2019	31/07/2019	Funcionario	1	Auditor Especial	Auditora Especial de	Auditoría Especial c	MARIA EVELIA	LOPEZ	MALDONAI	Femenino	100232.52	66018.25	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(
143	2019	01/07/2019	31/07/2019	Servidor público de confianza	2	Subdirector	Subdirectora de Fina	Dirección General c	LETICIA	PALMEROS	CARVALLO	Femenino	67256.52	45421.31	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICI	0	0	NO APLICA	NO SE OT(

NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	20108	13310.45	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	5816.2	5816.2	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	10300	5982.02	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	10020	10020	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	35800	23367.41	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	3580	3580	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	9700	7213.11	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2375	2375	MENSUAL	GRATIFICACIÓN DÍA DE LA SECRETA	250	250	ANUAL	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	75000	10199.73	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	45000	45000	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	55000	21533.73	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	44600	44600	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	20108	13106.84	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	6678	6678	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	51887	26586.06	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	23600	23600	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	55000	20785.73	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	44800	44800	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	47824	25988.79	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	19000	19000	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	55000	21533.73	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	44600	44600	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0
NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESP	NO APLICA	SUELDO	38416	21076.65	MENSUAL	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	17185	17185	MENSUAL	NO SE OTORGAN GRATIFICACIONES	0	0	NO APLICA	NO SE OTORGAN PRIMAS	0	0

Información que constituye un hecho notorio de conformidad con la tesis PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL[2].

De lo anterior se concluye que aun y cuando en el procedimiento de acceso el sujeto obligado violentó el derecho de acceso del solicitante, al comparecer al recurso de revisión se proporcionó el medio a efecto de que el particular visualizara la información peticionada, colmando asi el derecho de acceso en términos del numeral 143 de la Ley 875 de la materia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuestas emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de

---

[2] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1373, Tesis: I.3o.C.35 K (10a.), Registro: 2004949.

conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos